



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : DABEIBA GUTIERREZ CARBALLO y OTRA
DEMANDADO : ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
RADICACIÓN : 2019-00477-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y vencido en silencio el término para comparecer a las personas indeterminadas al Proceso Verbal de Mínima Cuantía (Declaración de Pertenencia), que adelanta la señora DABEIBA GUTIERREZ CARBALLO, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., y conforme a lo dispuesto en el Numeral 8 del Artículo 375 del Código General del Proceso, el Juzgado propone para ejercer el cargo de curador ad litem al Doctor Pedro Rojas González, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquese este nombramiento y téngase como curador de los emplazados al abogado designado.

En caso de que el abogado no se pronuncie respecto de la designación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor de las sanciones de que trata el Numeral 3 del Artículo 44 de Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

JE